

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

11001 40 03 060 2017 01088

(Origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá)

Considerando las actuaciones que preceden se dispone:

1. Previamente a tener notificado al demandado LUIS ANTONIO DURAN del mandamiento de pago por aviso conforme al artículo 292 del CGP, se requiere al demandante para que allegue prueba del cotejo por parte de la empresa de correspondencia, donde conste que con el envío del aviso anexó copia del mandamiento de pago.

Igualmente se le requiere por segunda vez para que informe el círculo registral al que pertenecen los inmuebles cuyo embargo depreca.

2. La Secretaría cumpla las órdenes impartidas en los numerales 1 y 2 del auto de fecha 4 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>33</u>	Hoy <u>10-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	